

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL
DDTE: PATROCINIO ACELAS ROJAS
DDDOS: GABRIEL ZAMBRANO PEREZ
RAD: 68755-31-03-001-2020-00052-00
PROV: Auto Interlocutorio.

Habiéndose establecido que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los **artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S.**; así como también, se tiene que en observancia de lo dispuesto en el **artículo 6° del Decreto 806 de 2020**, fue acreditado el envío físico de la presente postulación al demandado. Por ende, el Despacho procederá a pronunciarse al respecto.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: *ADMITIR* la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por PATROCINIO ACELAS ROJAS identificado con c.c. No. 91.103.886 de Socorro (S), a través de apoderado judicial, en contra de GABRIEL ZAMBRANO PEREZ identificado con c.c. No. 5.764.939.

SEGUNDO: *TRAMITAR* esta demanda Ordinaria Laboral por el procedimiento previsto en el Capítulo XIV -II. Primera instancia - Art. 74 y siguientes del C.P.T. y S.S.

TERCERO: *NOTIFICAR* personalmente el presente auto al demandado, conforme lo dispone el artículo 291 del CGP, en concordancia con el artículo 29 del CPT y SS y, en armonía con lo preceptuado en el **artículo 8° del Decreto 806 de 2020**.

CUARTO: *CONCEDER* al demandado, el término de diez (10) días conforme lo dispone el art. 74 del estatuto procesal del trabajo, a efectos de que ejerza su derecho a la defensa y contradicción en el presente asunto.

QUINTO: *RECONOCER* al abogado JUAN PABLO CARDENAS BLANCO identificado con c.c. No. 13'747.498 de Bucaramanga (S) y con T.P. No 304.797 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandante, para los fines indicados en el Poder Especial conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb5e924411b2adeb830720011bc24933671c141f7808acace6a19ae5f33aa33b**
Documento generado en 06/08/2020 11:32:47 a.m.